

ESPECIES AMENAZADAS

En caso de captura accidental son de obligada suelta inmediata a sus aguas de origen

ESPECIE

CANGREJO DE RÍO
Austropotamobius pallipes

ESPINOSO
Gasterosteus gymnurus

PEJERREY
Atherina boyeri

ESTURIÓN (EXTINGUIDA EN EXTREMADURA)
Acipenser esturio

LAMPREA DE RÍO (EXTINGUIDA)
Lampreta fluviatilis

JARABUGO
Anaocypris hispanica

FRAILE
Salaria fluviatilis

ANGUILA
Anguilla anguilla

LAMPREA MARINA
Petromyzon marinus

SÁBALO
Alosa alosa

COLMILLEJA DEL ALAGÓN
Cobitis vettonica

COLMILLEJA O LAMPREHUELA
Cobitis paludica

CACHO O BORDALLO EN CUENCA DEL GUADIANA
Squalius pyrenaicus

ESPECIES DE CARÁCTER INVASOR

No se podrán devolver a sus aguas de procedencia ni transportar vivas

ESPECIE

PERCASOL O PEZ SOL
Lepomis gibbosus

PEZ GATO NEGRO
Ameiurus melas

PEZ GATO MOTEADO
Ictalurus punctatus

ALBURNO
Alburnus alburnus

LUCIOPERCA
Sander lucioperca

SILURO
Silurus glanis

ESPECIES OBJETO DE PESCA

En los vedados, cotos y tramos sin muerte pueden diferir por su régimen especial

ESPECIES INTERÉS REGIONAL

ESPECIE	CUPO POR DIA	TALLA
TRUCHA <i>Salmo trutta</i>	3 *	19 cm
TENCA <i>Tinca tinca</i>	10	15 cm
PARDILLA <i>Iberochondrostoma lemmingii</i>	30	6 cm
CACHO EN CUENCA DEL TAJO <i>Squalius pyrenaicus</i>	20	8 cm

ESPECIES INTERÉS NATURAL

ESPECIE	CUPO POR DIA	TALLA
BOGA DEL GUADIANA <i>Pseudochondrostoma willkommii</i>	20	12 cm
BOGA DE RÍO <i>Pseudochondrostoma polylepis</i>		12 cm
BARBO COMÚN <i>Barbus bocagei</i>	15	18 cm
BARBO COMIZO <i>Barbus comizo</i>		18 cm
BARBO BECERO O CABECICORTO <i>Barbus microcephalus</i>		18 cm
BARBO GITANO <i>Barbus sclateri</i>		18 cm
CALANDINO <i>Squalius alburnoides</i>		30

OTRAS ESPECIES

ESPECIE	CUPO POR DIA	TALLA
TRUCHA ARCO-IRIS <i>Oncorhynchus mykiss</i>	3	19 cm
CARPA <i>Cyprinus carpio</i>	Sin límite	18 cm
BLACK-BASS O PERCA NEGRA <i>Micropterus salmoides</i>	Sin límite	Casos**
LUCIO <i>Esox lucius</i>	Sin límite	Sin Limitación
CANGREJO ROJO <i>Procambarus clarkii</i>	Sin límite	Sin Limitación
CARPÍN <i>Carassius auratus</i>	Sin límite	Sin Limitación
GOBIO <i>Gobio lozanoi</i>	Sin límite	Sin Limitación
GAMBUSIA <i>Gambusia holbrooki</i>	Sin límite	Sin Limitación

* LAS TRUCHAS SERÁN DEVUELTAS EN LAS AGUAS LIBRES PARA LA PESCA EN CUENCA DEL TAJO.

** LA TALLA MÍNIMA PARA EL BLACK-BASS EN LOS PANTANOS DE ARROCAMPO, PUERTO PEÑA Y ALANGE ES 21CM.

NORMATIVA BÁSICA DE PESCA 2011

El pescador debe conocer la normativa actualizada de pesca, aguas y naturaleza, disponible más ampliamente en la web pescayrios.juntaextremadura.es. A continuación se recuerdan algunas normas básicas para la práctica de la pesca en Extremadura:

Para pescar se necesita la **licencia de pesca de Extremadura en vigor**. Los tipos de licencias, duración, recargos, cuantías y exenciones han variado, infórmese en la web o en nuestras oficinas. La nueva **licencia de pesca sin muerte** es incompatible con otras y obliga a soltar siempre las especies de interés regional y natural.

En los Cotos es necesario además un **permiso de pesca** que se puede obtener en los centros de expedición del coto o asociándose a la Sociedad de Pescadores que colabora en dicho Coto. **Para cada Coto de Pesca hay un Plan** que recoge sus condiciones de pesca, consultables en la página web indicada o en la administración de Pesca.

Al dorso figura la clasificación de los peces y cangrejos presentes en Extremadura; según a que categoría pertenezcan **se pueden capturar o se deben soltar**. Las especies amenazadas deben soltarse sin daño y las de carácter invasor no se podrán ni devolver al agua ni transportar vivas. Para pescar en un tramo sin muerte es necesario informarse en la Orden de Vedas de las especies que se pueden capturar.

Las tallas y los cupos por pescador y día también se puede se pueden consultar al dorso. La **talla** se mide desde el centro de la horquilla de la cola hasta el extremo opuesto del pez en la cabeza.

Las **truchas** comunes se deben soltar siempre que se capturen fuera de cotos y vedados en temporada abierta y en estos no se pueden cebar las aguas ni usar pez vivo. En los Vedados de Pesca con temporada abierta el cupo diario será de tres truchas.

La **caña y el retel** son las **únicas artes de pesca** permitidas con carácter general. Hasta 3 cañas por pescador en un tramo de 10 metros, salvo en aguas trucheras que será 1 caña a 20 metros de otro pescador que así lo pida. Para ayudarse usar sólo sacaderas.

No se puede **pescar a menos de 25 metros** de una **escala o paso de peces**.

Los **cangrejos rojos** se pueden pescar como máximo con **10 reteles en 100 metros**.

No usar como cebo o carnaza peces continentales en ninguna forma o estado; sólo puede usarse la tenca como pez vivo bajo ciertas condiciones, consultables en la Orden de Vedas y Planes de los Cotos.

El **horario hábil** de pesca es desde una hora antes de salir el sol hasta una hora después de ponerse. Se podrá **pescar también de noche** desde puesto fijo en las orillas embalsadas en los tramos indicados en la Orden de Vedas, en los Planes de los Cotos que lo incluyan y en los concursos maratón así autorizados.

En los **tramos de pesca sin muerte** sólo se podrán utilizar anzuelos sencillos sin muerte o arponcillo con cebo artificial. No se podrán llevar costeras, salvo en aquellos tramos sin muerte que se encuentren en aguas embalsadas artificialmente. Aún no es exigible la licencia de pesca sin muerte para pescar en estos tramos.

Para navegar en los pantanos autorizados es necesario informarse al menos en las respectivas Confederaciones Hidrográficas y en el portal "extremambiente" de la Dirección General del Medio Natural.

Recoger al menos la basura propia, cuidando las orillas sin acampar ni hacer lumbre. Respetar las placas o señales de pesca y los concursos de pesca autorizados.

Colaborar con los Agentes del Medio Natural, Seprona y Guardia Civil mostrando las capturas, artes y documentación, así como avisando por mortandad de peces, contaminación y otras notificaciones.

